



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2016 00337 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANDRÉS DAVID PLAZA RODELO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO.	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	318

En auto 744 del 16 de diciembre de 2020, de oficio, se ordenó requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia la práctica de un dictamen pericial al señor ANDRÉS DAVID PLAZA RODELO identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.511.563, a fin de que determine en relación con ese ciudadano la pérdida de su capacidad laboral producto de las lesiones sufridas durante la prestación del servicio militar obligatorio.

Se dispuso también en el precitado auto que “(...) *Los honorarios relacionados con esta labor correrán por cuenta del extremo activo (...)*”.

En este sentido, obra en el plenario la respuesta ofrecida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia contenida en el oficio 4746-21 datado del 04 de marzo de 2021 y visible en el expediente digitalizado (carpeta 11), la cual fue puesta en conocimiento de las partes el 11 de marzo de 2021, según traslado secretarial de esa misma fecha.

Conforme con lo anterior, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, **acredite ante el Despacho el pago de los honorarios y el diligenciamiento del formulario** definidos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia en el precitado oficio.

**SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es [procuradora168Judicial@gmail.com](mailto:procuradora168Judicial@gmail.com)*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

**Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/Eu6TGh9P6yvdHIUGYJe7uqC4B7dnHNgs179cJiDSztuPX8g?e=6g7j9k](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Eu6TGh9P6yvdHIUGYJe7uqC4B7dnHNgs179cJiDSztuPX8g?e=6g7j9k)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO  
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO  
Secretario

**Firmado Por:**

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4edd9cfc736b851ace49562eac82d5283b7abd344c3cb4e16dc157a09eea6c9a**

Documento generado en 25/03/2021 10:39:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**